



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°028-2015-CONCYTEC-SG

Lima, 10 JUL. 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 8 de julio del 2015, presentada por el señor Hugo Carlos Wiener Fresco, y el Informe N° 554-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento Interno del Trabajo (en adelante, el Reglamento) aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P y N° 082-2015-CONCYTEC-P, resulta aplicable a los servidores sujetos a la régimen de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41° del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaría General podrá autorizar periodos de licencias superiores;

Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, con fecha 8 de julio del 2015, el señor Hugo Carlos Wiener Fresco, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC y Director Ejecutivo (e) del del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 11 de julio hasta el 16 de agosto del 2015 (36 días calendario);

Que, la Presidencia del CONCYTEC otorga su conformidad a la licencia solicitada por el señor Hugo Carlos Wiener Fresco; y, mediante Informe N° 554-2015-CONCYTEC-OGA-OP, del 10 de julio del 2015, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de lo establecido en las



disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al mencionado servidor, del 11 de julio al 16 de agosto del 2015;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Hugo Carlos Wiener Fresco, por el periodo antes indicado;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P y N° 082-2015-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Hugo Carlos Wiener Fresco, Asesor de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, del 11 de julio al 16 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al referido servidor, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,



Abog. Samuel Torres Benavides  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
& Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

